



REFS N° 220.120/2017
209.038/2017
174.306/2018
DFASP N° 341/2018
OAF N° 16.209/2018

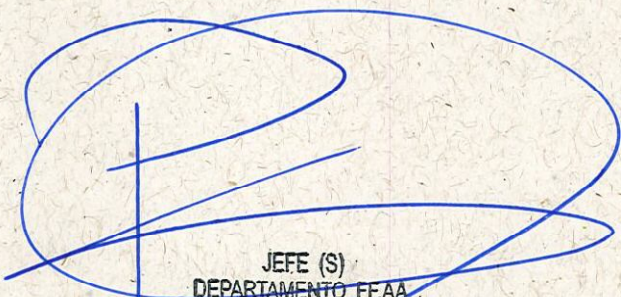
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 27, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE (S)
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE

RTE
ANTECED



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Número de Informe: 27/2018
19 de diciembre de 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE



**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 27, de 2018.
Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

Objetivo: Investigar las eventuales irregularidades en el cumplimiento de las funciones establecidas para el Consejo Nacional de la Infancia, CONAIN, fijadas en el decreto N° 21, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que dicen relación, principalmente, con la formulación de una política nacional de protección de la infancia, propuestas de modificaciones reglamentarias, emisión de informes de evaluación, elaboración de estrategias, diseño y administración de un sistema de información que dé cuenta de índices, estadísticas y estudios, y otras relacionadas con la asesoría a la Presidencia de la República en estas materias, entre otros, así como también, del uso de los recursos de esta entidad en gastos en personal, durante el año 2017.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Dio cumplimiento el Consejo Nacional de la Infancia a las funciones establecidas en el decreto N° 21, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia?
- ¿Se ha ajustado el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al monto límite determinado por la ley de presupuestos respecto de la contratación del personal del Consejo Nacional de la Infancia?
- ¿Se han dispuesto controles por parte del Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos que sancionan las contrataciones a honorarios del CONAIN?

Principales Resultados:

- Si bien se constató que el Consejo Nacional de la Infancia definió un Plan de Acción Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia que comprende el periodo 2018-2025, el cual aborda las áreas estratégicas y las orientaciones prioritarias de la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia, se verificó la ausencia de procedimientos de control respecto a la ejecución de la política nacional, por lo que la Secretaría General de la Presidencia deberá diseñarlos y establecer una carta Gantt que dé cuenta de las actividades de control para el plan de acción 2018-2025 y del informe general final de avances del Consejo, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.
- Se verificó que el promedio de los honorarios pactados por CONAIN, superan los recursos desembolsados en el escalafón asimilado en la Subsecretaría General de la Presidencia, en hasta un 73,36%, lo que no se condice con el principio de eficiencia definido en la ley N° 18.575, por lo que la autoridad deberá efectuar las acciones destinadas a fijar dichos emolumentos con criterios de proporcionalidad y de resguardo de los recursos públicos asignados, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles.



DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.

- Se comprobó que en la totalidad de los decretos que aprobaron los contratos a honorarios en estudio, la dictación del acto administrativo no fue realizada oportunamente, emitiéndose en una fecha posterior a la de inicio de las labores convenidas, por lo que la entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control necesarias con el objetivo de cumplir oportunamente con las disposiciones de la SEGPRES, a objeto de dar cumplimiento, entre otros aspectos, a los plazos para la tramitación de los contratos a honorarios que suscribe, informando de ello en el mismo plazo antes referido, lo que será verificado por la unidad de Auditoría Interna de esa entidad.



OAF N° 16.209/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 27, DE 2018, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA INFANCIA,
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 19 DIC. 2018

Mediante el oficio N° 3.256, de 2017, el Prosecretario de la Cámara de Diputados remite a esta Contraloría General, un requerimiento de la Diputada señora Marcela Sabat Fernández y del ex parlamentario señor Felipe Ward Edwards, quienes solicitan una investigación a las actuaciones del Consejo Nacional de la Infancia, en adelante Consejo o CONAIN, por eventuales irregularidades que afectarían los principios de probidad, eficiencia y eficacia, según los hechos que se exponen.

El equipo que ejecutó el trabajo estuvo integrado por el señor Cristian Cárcamo Díaz, como fiscalizador y la señora María Jesús Avilés Santana, en calidad de supervisora.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene su origen en la denuncia de los parlamentarios individualizados anteriormente, relativa a eventuales irregularidades en el cumplimiento de las funciones establecidas para el Consejo Nacional de la Infancia, fijadas en el decreto N° 21, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Sin embargo, los recurrentes señalan que el Consejo se limitó a monitorear el avance de la agenda legislativa en materia de infancia incumpliendo su rol institucional, lo que se evidenciaría en la crisis del sistema de protección de la infancia y adolescencia, más aun considerando que esa entidad cuenta con un alto presupuesto el que no se condice con resultados concretos de su gestión institucional, pareciendo excesivo, injustificado e incompatible con los principios de eficiencia y eficacia que debiese tener la Administración del Estado.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

B1
Contralor General
de la República



Asimismo, a través de la presente revisión se busca contribuir también a la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N°s 3 y 16, Salud y Bienestar y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo establecido en el decreto N° 21, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo Nacional de la Infancia, la misión del mismo es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación y formulación de políticas, planes, programas y demás actividades relativas a garantizar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, regional y local, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias, quedando radicado administrativamente en la Subsecretaría de la Secretaría General de la Presidencia.

Conforme lo establece el artículo segundo del citado decreto N° 21, de 2014, le corresponde asesorar a la Presidencia de la República en las siguientes tareas:

1. Formulación de una Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia, la que contendrá las medidas, planes y programas de acción específicos que se aplicaran para su ejecución y cumplimiento.
2. Coordinación entre los distintos ministerios y servicios públicos competentes en materia de infancia y adolescencia para la aplicación de la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia, así como de los programas, planes y medidas que en ese marco se implementen.
3. Estudio de la legislación nacional vigente aplicable en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, proponiendo las modificaciones a nivel constitucional, legal y reglamentario que sean necesarias para generar un Sistema de Protección Integral efectivo de los derechos de la infancia y de la adolescencia.
4. Evaluación del desempeño de la institucionalidad de protección a la infancia y adolescencia, así como en las recomendaciones para su mejoramiento, y los demás informes específicos que se le requieran o que emanen del desarrollo de sus tareas.
5. Confección del informe que se remite al Comité de la Infancia de las Naciones Unidas.
6. Elaboración y propuesta de estrategias que permitan sensibilizar, promover y difundir los derechos de la infancia y la adolescencia en la población.



7. Diseño y administración de un sistema de información que dé cuenta de índices, estadísticas, y estudios relativos a la Política Nacional de Protección de la Infancia y Adolescencia; así como en la realización de publicaciones en el ámbito de su competencia. Dicho sistema se denominará "Observatorio Nacional de la Infancia".

Mediante el oficio N° 8.153, de 2018, de este origen, fue puesto en conocimiento del Ministerio Secretaría General de la Presidencia el preinforme de investigación especial N° 27, de 2018, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio res. (D.J.L.) N° 481, de 10 de abril de igual anualidad.¹

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, como asimismo, con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos y otras indagaciones que se estimaron necesarias y un examen de cuentas sobre las materias en revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley.

Cabe agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad, fijando las siguientes nomenclaturas: Altamente complejas (AC)/Complejas (C), para aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La cobertura del trabajo estuvo enfocada a verificar las contrataciones a honorarios efectuadas durante el año 2017, por parte del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para prestar servicios en el Consejo Nacional de la Infancia, las que suman un total de 61, respecto de las cuales se consideró un total de 57 para análisis. Asimismo se verificaron los documentos

¹ Cabe hacer presente, que según Acta N° 9, de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, dicho Consejo debió haber cesado en sus funciones el 31 de marzo del mismo año. Sin embargo, a la fecha no se ha dictado un acto formal que haya derogado o dejado sin efecto el Decreto N° 21, de 2014, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que creó a ese Consejo.



emanados por el Consejo, conforme a las atribuciones mencionadas en el decreto N° 21, de 2014, de la citada Secretaría de Estado, los que se identifican en anexo N°2.

Por último, cabe señalar que la información y la documentación examinada en la presente investigación fueron proporcionadas por la entidad antes mencionada y puesta a disposición de esta Contraloría General en forma gradual, entre el 6 de diciembre de 2017 y el 13 de febrero de 2018.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con la investigación realizada y los antecedentes recopilados, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Para efectos de la presente revisión, se efectuaron validaciones a los procedimientos de control implementados por el Consejo Nacional de la Infancia y por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relacionados con las materias bajo análisis, determinándose lo siguiente:

1. Fiscalización a las tareas que debe desarrollar el Consejo Nacional de la Infancia, por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de la Presidencia.

Se acreditó que la citada Unidad de Auditoría Interna ha realizado entre sus actividades planificadas durante los años 2016 y 2017, diversas auditorías las cuales se describen en Anexo N° 1.

Cabe precisar que para la selección aludida se utiliza como base el Documento Técnico N° 63 versión 0.2 del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que indica los pasos para la formulación del Plan Anual de Auditoría Basado en Riesgos y los antecedentes aportados por la Matriz de Riesgos Institucional. A dicha matriz se incorporó como proceso crítico el Consejo Nacional de la Infancia, en diciembre del año 2016.

Asimismo, se constató que en el Plan de Auditoría del presente año 2018, se incluirá la revisión de las funciones de los organismos relacionados con el Ministerio, como es el caso del Consejo aludido, por lo que no se aprecian observaciones que formular al respecto.

2. Carencia de procedimientos de control respecto a la ejecución de la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Se constató que el Consejo Nacional de la Infancia no posee un plan de implementación de las áreas estratégicas y las orientaciones prioritarias que se encuentran definidas en la Política Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia, instrumento exigido de conformidad a lo



previsto en el numeral 1° del artículo segundo, del decreto N° 21, de 2014, de la citada secretaría de estado, lo que no se aviene con lo previsto en la letra a) documentación, numeral 46, de la citada resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, la institución examinada señaló que el plan de implementación de las áreas estratégicas y las orientaciones prioritarias de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia están contenidos en el Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025, el que fue coordinado de manera intersectorial por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia y UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia).

Agrega, que dicho Plan de Acción fue entregado a la ex Presidenta de la República el 2 de marzo de la presente anualidad, durante la Novena Sesión del Consejo Nacional de la Infancia y registrado en la correspondiente Acta en su punto II inciso 3, la cual se encuentra publicado en el sitio web del Observatorio Nacional de la Infancia.

Finalmente señaló que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia elaboró el documento denominado "Informe Final de Avance a los Compromisos Institucionales en Materia de Niñez y Adolescencia", que corresponde al seguimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia a los compromisos gubernamentales en la materia, sistematizándose acciones de los diversos sectores del Estado tanto de índole legislativo, programático como de políticas públicas favorables a la niñez y adolescencia, el cual se encuentra disponible en la página web antes citada.

En lo referido a los documentos aludidos por la entidad, cabe precisar que el Plan de Acción Nacional de Protección a la Infancia y Adolescencia 2018-2025 y el informe final de los avances del Consejo, fueron aprobados en data posterior a la emisión del presente informe. Asimismo, la entidad no hace referencia en su respuesta a los documentos que dan cuenta de dichas actividades en fechas anteriores al 2018, por lo que la observación debe mantenerse.

3. Ausencia de mecanismos de control en cuanto a la oportunidad de dictación de los actos administrativos que disponen las contrataciones a honorarios del personal adscrito al Consejo.

Se verificó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia no ha dispuesto un procedimiento de control para la aprobación de los actos administrativos que sancionan las contrataciones a honorarios de los servidores para desempeñar labores en el CONAIN, lo que no se ajusta a lo previsto en el numeral 42 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que expresa que "Los controles que se presentan a